



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**Gerencia de Sociedades de Auditoría**

*“Año de la Consolidación Democrática”*

**CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 03-2006-CG**

**Información General de la Entidad**

Razón Social

- **OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL - ONP**

RUC : N° 20254165035

- **FONDO CONSOLIDADO DE RESERVAS PREVISIONALES – FCR**

RUC : N° 20421413216

Representante Legal : Jorge Noziglia Chavarri – Gerente General

Domicilio Legal

Dirección : Av. Bolivia N° 144, Piso 16 – Torre del Centro Cívico de Lima

Teléfono : 711 2201 Gerencia de Administración

**I. TÉRMINOS DE REFERENCIA**

- a. Antecedentes de la entidad

**Oficina de Normalización Previsional – ONP**

La Oficina de Normalización Previsional - ONP, es un Organismo Público Descentralizado del Sector Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público interno, con recursos y patrimonio propios y con autonomía funcional, administrativa, técnica, económica y financiera y constituye un pliego presupuestal.

La ONP creada por Decreto Ley N° 25967 publicada el 19 de diciembre de 1992, modificada por Ley N° 26323, publicada el 2 de junio de 1994 y reestructurada integralmente a través de la Ley N° 28532, publicada el 26 de mayo del 2005. Tiene por objeto principal administrar el Sistema Nacional de Pensiones Decreto Ley N° 19990, así como del régimen de Accidentes de Trabajo y de Enfermedades Profesionales, Decreto Ley N° 18846 y de otros regímenes administrados por el Estado que expresamente sean señalados por Resolución Suprema refrendada por el Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, se encarga del cálculo, emisión, verificación y entrega de los Bonos de Reconocimiento a que hace referencia el artículo 9° del Decreto Ley N° 25897.

Mediante artículo 19° de la Ley N° 27690 “Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud” de fecha 14 de mayo de 1997 se crea el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo; además establece en su tercera

disposición transitoria que las reservas y obligaciones por prestaciones económicas del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales regulado por el Decreto Ley N° 18846 serán transferidas al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo administrado por la ONP.

Mediante Ley N° 26835 publicada el 4 de julio de 1997, se estableció que la ONP es la entidad competente para reconocer y declarar pensiones del Decreto Ley N° 20530. Posteriormente, esta norma fue modificada por la Sentencia del Tribunal Constitucional (Expediente N° 001-98-AI/TC) publicada el 27 de junio de 2001, estableciendo que la ONP no es competente para evaluar los derechos pensionarios sujetos al Régimen Previsional del Decreto Ley N° 20530, al declararse inconstitucional, entre otros, los artículos 1, 3, 4 y 11 (inciso 4 y 6) de la Ley N° 26835.

Asimismo, el 12 de Mayo de 2002 se publica la Ley N° 27719, en la cual se establece que el reconocimiento, declaración, calificación y pago de los derechos pensionarios legalmente obtenidos al amparo del Decreto Ley N° 20530 y sus normas complementarias y modificatorias, a cargo del Estado son efectuados en forma descentralizada por los Ministerios, Organismos Públicos Descentralizados, Instituciones Autónomas, Gobiernos Locales, Empresas Públicas y demás Entidades en donde prestó servicios el beneficiario; Entidades que tendrán la representación del Estado ante el Poder Judicial. Con respecto al pago de las pensiones cuyo organismo de origen del pensionista hubiera sido privatizado o disuelto, la mencionada ley establece que estará a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas y que la ONP continuará pagando las pensiones en tanto las Entidades Públicas cuenten con la disponibilidad presupuestal, los legajos personales, así como la información correspondiente para el proceso y reconocimiento de los derechos pensionarios.

Por otro lado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° de la Resolución Suprema N° 048-95 y en el Artículo 15° del Decreto Legislativo N° 817, la ONP se encarga de efectuar los estudios económicos y actuariales necesarios para la correcta administración de los sistemas previsionales.

Mediante Decreto Supremo N° 026-2003-EF publicado el 28 de febrero de 2003, se dictaron disposiciones para el registro y control de las obligaciones previsionales a cargo del Estado, constituyéndose la obligación para la ONP de efectuar el cálculo actuarial del régimen pensionario del Decreto Ley N° 19990 para el reconocimiento y registro de la reservas pensionarias, las reservas no pensionarias y las reservas para contingencias, teniendo como fecha de corte para la realización de los correspondientes cálculos actuariales el 31 de diciembre de cada año.

### **Fondos Administrados por el Directorio del FCR**

El Fondo Consolidado de Reservas Previsionales – FCR, fue creado por Decreto Legislativo N° 817 "Ley del Régimen Previsional a cargo del Estado" el 22 de abril de 1996 y tiene como objeto respaldar las obligaciones de los regímenes a cargo de la ONP, cuyos recursos entre otros, son las reservas actuariales de los regímenes del Sector Público bajo su administración.

El FCR, tiene personería jurídica de derecho público y es administrado por un Directorio, el mismo que está presidido conforme lo señala el artículo 17° del D.L. N° 817, por el Ministro de Economía y Finanzas e integrado por el

Gerente General del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), el Jefe de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) y por dos miembros designados mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas, actuando la ONP como Secretaría Técnica. Este Directorio mediante artículo 3° de la Ley N° 27617 se modifica, cambiándose a los miembros designados por Resolución Suprema por dos representantes de los pensionistas a propuesta del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, nombrados por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, manteniéndose a los demás miembros según D.L. N° 817.

Constituyen recursos del FCR las reservas actuariales de los regímenes previsionales del Sector Público que administre la ONP, así como otros recursos que se destinen por parte de la Dirección Nacional del Tesoro Público para este fin mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Por otro lado, mediante Ley N° 27617 publicada el 1° de enero de 2002, se incorpora en el saldo de la reserva del Decreto Ley N° 19990, la totalidad de los fondos cuya rentabilidad se destinaba a financiar la bonificación FONAHPU. En consecuencia, en los meses de enero y febrero de 2002, los activos netos disponibles para beneficios acumulados del FONAHPU y del fondo “FCR - Artículo 5° Decreto de Urgencia 034-98” han sido transferidos a su valor en libros al fondo FCR – D.L. N° 19990.

#### **Información sobre los servicios de asistencia técnica internacional**

El consultor internacional Callan Associates Inc, empresa que ha brindado servicios de consultoría proponiendo al Directorio FCR los lineamientos de política de inversiones, los términos de referencia para la contratación de los administradores de cartera, las listas de candidatos preevaluados para administradores de cartera y los mecanismos de seguimiento del desempeño de los administradores de cartera con mandatos para manejo de recursos del FCR, tiene como encargo vigente, como parte de su servicio de asistencia técnica, el presentar reportes del desempeño semestral de los administradores de cartera de recursos del FCR.

#### **Sistema de Contabilidad**

##### **Oficina de Normalización Previsional - ONP**

La ONP registra sus operaciones bajo el régimen de la Contabilidad Gubernamental. Asimismo, se deberá considerar que conforme al artículo 2° de la Resolución de Contaduría n.° 029-2002-EF/93.01, a partir del ejercicio 2004 es de aplicación obligatoria las Normas Internacionales de Contabilidad – Sector Público (NIC – SP).

##### **Fondo Consolidado de Reservas Previsionales - FCR**

La Contaduría Pública de la Nación mediante oficio n.° 083-98-EF/93.02, establece que el FCR, debe registrar sus operaciones financieras y económicas dentro de los alcances del “Sistema Uniforme de Contabilidad para Empresas”, por consiguiente se aplica el Plan Contable General Revisado.

## **Organización**

Mediante Resolución Suprema N° 306-2001-EF del 22 de junio de 2001 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la ONP, reemplazando al ROF aprobado mediante Resolución Suprema N° 048-95-EF.

A continuación se detalla la estructura orgánica contemplada en el ROF vigente y los responsables actuales:

### **Órganos de Alta Dirección**

- Jefatura
- Consejo Financiero
- Gerencia General

### **Órgano de Control**

- Órgano de Control Institucional

### **Órgano de Asesoría**

- Gerencia de Desarrollo

### **Órgano de Apoyo**

- Gerencia Legal

### **Órganos de Línea**

Gerencia de Administración  
Gerencia de Operaciones  
Gerencia de Inversiones

Es preciso mencionar, que dichas Gerencias están conformadas a su vez por Divisiones, las cuales constituyen el último nivel estructural de la organización. Igualmente, La ONP cuenta con 25 Coordinaciones Departamentales como órganos desconcentrados en las diversas localidades del País (generalmente capitales de Departamento), las que ejecutan determinadas funciones delegadas por la administración central, en apoyo a las funciones relevantes de la Institución, como son supervisión de operativos de pago y atención de algunos tipos de solicitudes sobre derechos previsionales.

Cabe aclarar, que en virtud a la Ley N° 28532 la ONP ha sido declarada en reestructuración, sin embargo, aún no se ha implementado su nueva estructura orgánica debido a que no se ha aprobado mediante Resolución Suprema las modificaciones al Reglamento de Organización y Funciones de la ONP ni el Cuadro de Asignación de Personal (CAP).

Según la ley de reestructuración, la ONP estaría conformada por:

- Órgano de Alta Dirección: Jefatura, Gerencia General y Consejo Consultivo
- Órgano de Apoyo
- Órgano de Asesoramiento
- Órgano de Línea
- Órgano de Control Institucional

## **Presupuesto**

Para el año 2006, el presupuesto inicial aprobado (PIA) de la ONP, por toda fuente asciende a S/. 4,215'065,875.

### b. Descripción de las actividades principales bajo examen

#### **A. ONP**

1. Administración Central.
2. Sistema Nacional de Pensiones – Decreto Ley N° 19990.
3. Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – S.C.T.R. - Ley N° 26790.
4. Régimen Previsional del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales – Decreto Ley N° 18846 – Decreto de Urgencia N° 067-98.
5. Régimen Previsional del Fondo de Derechos adquiridos del Ex Sistema Asistencial de Estibadores matriculados del Puerto del Callao – FODASA, Pensionistas Complementarios y Pensionistas Exclusivos del empleador Ex - trabajadores Marítimos – Ley N° 26404.
6. Pagos de las obligaciones previsionales por encargo del MEF en virtud de la Resolución Ministerial N° 016-2004-EF/10
7. Pagos de las obligaciones previsionales realizado por encargo del FCR.
8. Regímenes previsionales administrados por el Estado que se transfieran a la ONP durante el año 2006 y el año 2007.

#### **B. FCR**

1. Electrolima.
2. Empresa de la Sal – Emsal.
3. Entel Perú.
4. Industrial Cachimayo.
5. Empresa de Radio y Televisión Peruana – RTP.
6. Empresa Nacional del Tabaco – Enata.
7. Sociedad Paramonga Ltda.
8. ENCI.
9. Empresa Nacional de Ferrocarriles del Perú – ENAFER PERU.
10. PESCA PERU.
11. Empresa Nacional de Puertos S.A. - ENAPU S.A. – Terminal Portuario Matarani.
12. Laboratorios Unidos S.A. – LUSA.
13. Bonos de Reconocimiento.
14. Saldo de la Reserva del D.L. 19990 – D.U. N° 067-98.
15. Contribución Solidaria para la Asistencia Previsional – Ley N° 28046.
16. Otros Fondos que se transfieran al FCR durante el año 2006 y el año 2007, u otros fondos que se constituyan para la administración de los recursos financieros durante dichos períodos.

### c. Áreas críticas a evaluar

Los auditores externos durante la fase de planeamiento deberán efectuar procedimientos para identificar las áreas críticas a evaluar, definiendo el tipo de pruebas a aplicar las que serán desarrolladas en el Memorando de Planeamiento.

d. Alcance y período de la auditoría

d.1 Tipo de Auditoría

Financiera – Operativo

Examen Especial a la Información Presupuestaria

d.2 Períodos de la Auditoría

- **1er período:**

ONP y FCR: Enero a Diciembre 2006

- **2do período:**

ONP y FCR: Enero a Diciembre 2007

e. Objetivo de la auditoría

El objetivo de la auditoría estará orientado a determinar la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria presentada a la Contaduría Pública de la Nación para la formulación de la Cuenta General de la República, conforme a lo establecido en la Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

**Objetivos de la Auditoría Financiera**

Objetivo General

e.1 Opinar sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados para cada persona jurídica, por los períodos señalados. Esta opinión deberá presentarse de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes, de la siguiente forma:

e.1.1 **ONP**

Por la información financiera de cada actividad consignada en el acápite A) del literal b. de estas bases, y por la información financiera tomada en su conjunto (Estados Financieros Combinados de todas las actividades indicadas en dicho acápite).

e.1.2 **FCR**

Por la información financiera de cada actividad consignada en el acápite B) del literal b. de estas bases y por la información financiera tomada en su conjunto (Estados Financieros Combinados de todas las actividades indicadas en dicho acápite).

Objetivo Específico

e.1.3 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

## **Objetivos del Examen Especial a la Información Presupuestaria**

### **Objetivo General**

#### **ONP**

- e.2 Opinar sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por la ONP por los periodos señalados; así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

### **Objetivos Específicos**

- e.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente con las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Unidad Ejecutora, teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.
- e.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional concordantes con los dispositivos legales vigentes.

#### **FCR**

No es aplicable la emisión del informe Presupuestal.

## **Objetivo sobre aspectos operativos**

#### **ONP**

- e.3 Evaluar la propiedad, el registro y control del activo fijo de la Entidad (bienes muebles e inmuebles), con la finalidad de determinar si estos activos se utilizan conforme a lo establecido en procedimientos y normas vigentes.
- e.4 Evaluar la efectividad de los controles de los sistemas computarizados que soportan los procesos de la Entidad.
- e.5 Evaluar los estudios económicos y actuariales vinculados al registro y control de las reservas pensionarias, reservas no pensionarias y reservas para contingencias, correspondientes al régimen previsional del Decreto Ley N° 19990 a cargo del Estado que la ONP reconoce en su representación, acorde con lo señalado en el D.S. N° 026-2003-EF.
- e.6 Evaluar los estudios económicos y actuariales de cada fondo previsional administrado por el Directorio del FCR, previstos en el inciso e) artículo 11° de la Resolución Suprema N° 048-95-EF del 16 de junio de 1995.

#### **FCR**

- e.7 Determinar en qué medida las inversiones de los Fondos administrados por el Directorio del FCR, son efectuadas con criterios de razonabilidad, control, cautela y observancia de la Política de Inversiones, del Reglamento correspondiente y de la normatividad vigente.

- e.8 Evaluar la propiedad, el registro y control de los activos fijos (inmuebles) administrados por el Directorio del FCR, con la finalidad de determinar si estos activos se utilizan, de acuerdo con procedimientos y normas vigentes; incidiendo en el saneamiento técnico legal y posesión de los predios.
- e.9 Determinar si los servicios de asistencia técnica internacional han sido prestados efectivamente, con el fin de emitir un informe según el inciso f) del artículo 56° de la Ley del Impuesto a la Renta incluido en el texto mediante Ley N° 28442.

f. Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad examinada los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

**ONP**

- Cinco (5) ejemplares del Informe del Examen Especial de la Información Presupuestaria.
- Cinco (5) ejemplares de cada Informe Corto de Auditoría Financiera de cada una de las actividades señaladas en el acápite b del literal A).
- Cinco (5) ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera por los Estados Financieros Combinados de todas las actividades indicadas en el punto anterior, y
- Cinco (5) ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera y aspectos operativos.

**FCR**

- Diez (10) ejemplares de cada Informe Corto de Auditoría Financiera de cada una de las actividades señaladas en el acápite b del literal B),
- Diez (10) ejemplares de cada Informe Corto de Auditoría Financiera por los Estados Financieros Combinados de todas las actividades indicadas en el punto anterior,
- Diez (10) ejemplares del informe Largo de Auditoría Financiera y aspectos operativos, y
- Tres (3) ejemplares del informe sobre el servicio de Asistencia Técnica Internacional.

La sociedad de auditoría presentará a la Institución una versión de sus Informes definitivos en medio magnético.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, adjuntando un disquete 3.5 H.D. versión Word For Windows, conteniendo los informes desarrollados.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, un CD-ROM conteniendo el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Auditoría Gubernamental – SAGU, según corresponda en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.-Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

## II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

### a. Lugar y fecha de inicio de la auditoría

La auditoría se inicia previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales en la Sede de la Oficina de Normalización Previsional - ONP, el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría, en las siguientes fechas:

#### **Período 2006**

##### ONP y FCR

El inicio del examen, se efectuará el 14 de agosto de 2006.

#### **Período 2007**

##### ONP y FCR

El inicio del examen, se efectuará el 13 de agosto de 2007.

### b. Plazo de realización de la auditoría y fecha de entrega de informes por la Sociedad.

La entrega de los informes deberá efectuarse en los siguientes plazos:

#### **Período 2006:**

##### ONP

- Informe del Examen Especial de la Información Presupuestaria: a más tardar el **16 de marzo de 2007**, salvo que existan modificaciones de los plazos establecidos por el ente rector del Sistema de Presupuesto – MEF, otorgándose en este caso 10 días útiles adicionales, contados a partir de la entrega de la evaluación presupuestaria por parte de la División de Presupuestos a los auditores externos.
- Informe Corto de Auditoría Financiera de todas las actividades y combinado: a más tardar el **06 de abril de 2007**.
- Informe Largo de Auditoría Financiera y aspectos operativos: a más tardar el **16 de abril de 2007**.

##### FCR

- Informe Corto de Auditoría Financiera de todas las actividades y combinado: a más tardar el **06 de abril de 2007**.
- Informe Largo de Auditoría Financiera y aspectos operativos: a más tardar el **16 de abril de 2007**.
- Informe sobre el servicio de asistencia técnica internacional, correspondiente al 1er. Semestre 2006: a más tardar el **18 de setiembre 2006**
- Informe sobre el servicio de asistencia técnica internacional, correspondiente al 2do. Semestre 2006: a más tardar el **19 de marzo 2007**

### **Período 2007:**

#### ONP

- Informe del Examen Especial de la Información Presupuestaria: a más tardar el **17 de marzo de 2008** salvo que existan modificaciones de los plazos establecidos por el ente rector del Sistema de Presupuesto – MEF, otorgándose en este caso 10 días útiles adicionales, contados a partir de la entrega de la evaluación presupuestaria por parte de la División de Presupuestos a los auditores externos.
- Informe Corto de Auditoría Financiera de todas las actividades y combinado: el **07 de abril de 2008**.
- Informe Largo de Auditoría Financiera y aspectos operativos: a más tardar el **17 de abril de 2008**.

#### FCR

- Informe Corto de Auditoría Financiera de todas las actividades y combinado: a más tardar el **07 de abril de 2008**.
- Informe Largo de Auditoría Financiera y aspectos operativos: a más tardar el **16 de abril de 2008**.
- Informe sobre el servicio de asistencia técnica internacional, correspondiente al 1er. Semestre 2007: a más tardar el **17 de setiembre 2007**
- Informe sobre el servicio de asistencia técnica internacional, correspondiente al 2do. Semestre 2007: a más tardar el **17 de marzo 2008**

#### c. Fecha de Entrega de información

##### **Período 2006**

Los Estados Financieros, Notas e Información Presupuestaria al 30.JUN.2006, serán entregados a la Sociedad de Auditoría al inicio de su primera vista.

Los Estados Financieros, Notas y el Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos - EP-1 al 30.SET.2006 serán entregados a la Sociedad de Auditoría designada al inicio de su segunda visita.

La Información Presupuestaria al 31.DIC.2006 será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, a más tardar el 1° de febrero de 2007.

La Evaluación Presupuestaria al 31.DIC.2006, será entregada a más tardar el 02 de marzo de 2007, salvo que existan modificaciones en los plazos establecidos por el ente rector del Sistema de Presupuestos – MEF, en cuyo caso esta información será entregada en un plazo de 10 días útiles posteriores a la publicación de dicha modificación.

Los Estados Financieros, Notas e Información Complementaria al 31.DIC.2006, correspondientes al 1er cierre, serán entregados a la Sociedad de Auditoría designada, a más tardar el 08 de febrero de 2007 y estarán sujetos a ajustes de ser necesario sólo hasta el 21 de marzo de 2007, inclusive. Luego de dicha fecha, se procederá a emitir la información

financiera final a ser presentada a la Contaduría Pública de la Nación, dando cumplimiento al Instructivo N° 23 – “Cierre Contable y Presentación de Información para la Cuenta General de la República”, aprobado por Resolución de Contaduría N° 178-2004-EF/93.01, la misma que deja sin efecto a partir del ejercicio 2004, el Instructivo N° 7 “Cierre Contable” y modificado por la Resolución de Contaduría N° 189-2005-EF/93.01 publicado el 30 de setiembre de 2005.

La información sobre los servicios de asistencia técnica internacional será entregada a la sociedad de auditoría, a más tardar en las siguientes fechas:

- 1er. Semestre 2006: 5 de setiembre 2006
- 2do. Semestre 2006: 5 de marzo 2007.

### **Período 2007**

Los Estados Financieros, Notas e Información Presupuestaria al 30.JUN.2007, serán entregados a la Sociedad de Auditoría al inicio de su primera vista.

Los Estados Financieros, Notas y Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos – EP-1 al 30.SET.2007 serán entregados a la Sociedad de Auditoría designada al inicio de su segunda visita.

La Información Presupuestaria al 31.DIC.2007 será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, a más tardar el 1° de febrero de 2008.

La Evaluación Presupuestaria al 31.DIC.2007, será entregada a más tardar el 02 de marzo de 2008, salvo que existan modificaciones en los plazos establecidos por el ente rector del Sistema de Presupuestos – MEF, en cuyo caso esta información será entregada en un plazo de 10 días útiles posteriores a la publicación de dicha modificación.

Los Estados Financieros, Notas e Información Complementaria al 31.DIC.2007 serán entregados a la Sociedad de Auditoría designada, a más tardar el 07 de febrero de 2008 y estarán sujetos a ajustes de ser necesario sólo hasta el 21 de marzo de 2008, inclusive. Luego de dicha fecha, se procederá a emitir la información financiera final a ser presentada a la Contaduría Pública de la Nación, dando cumplimiento al Instructivo N° 23 – “Cierre Contable y Presentación de Información para la Cuenta General de la República”, aprobado por Resolución de Contaduría N° 178-2004-EF/93.01, la misma que deja sin efecto a partir del ejercicio 2004, el Instructivo N° 7 “Cierre Contable” y modificado por la Resolución de Contaduría N° 189-2005-EF/93.01 publicado el 30 de setiembre de 2005.

La información sobre los servicios de asistencia técnica internacional será entregada a la sociedad de auditoría, a más tardar en las siguientes fechas:

- 1er. Semestre 2007: 4 de setiembre 2007
- 2do. Semestre 2007: 5 de marzo 2008.

## **Visitas**

### **Período 2006:**

#### ONP y FCR

- La primera visita se iniciará el 14 de agosto de 2006 (o al siguiente día útil de firmado el contrato, de ser ésta una fecha posterior al 14 de agosto de 2006), se proporcionarán los Estados Financieros Combinados y por Fondos, así como la información presupuestaria emitidos al 30 de junio de 2006.
- La segunda visita de auditoría se iniciará el 20 de noviembre de 2006, fecha en la cual se proporcionarán los Estados Financieros Combinados y por Fondos, así como el Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos – EP-1, emitidos al 30 de Setiembre de 2006.
- La visita final se iniciará a más tardar el 1° de febrero de 2007, en la cual se proporcionará la Información Presupuestaria al 31.DIC.2006, mientras que los Estados Financieros Combinados y por Fondos emitidos al 31.DIC.2006 (1er cierre), serán entregados a más tardar el 08 de febrero de 2007.

### **Período 2007:**

#### ONP y FCR

- La primera visita se iniciará el 13 de agosto del 2007, fecha en la cual se proporcionarán los Estados Financieros Combinados y por Fondos, así como la información presupuestaria emitidos al 30 de junio de 2007.
- La segunda visita de auditoría se iniciará el 21 de noviembre de 2007, fecha en la cual se proporcionarán los Estados Financieros Combinados y por Fondos, así como el Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos – EP-1, emitidos al 30 de setiembre de 2007.
- La visita final se iniciará a más tardar el 1° de febrero de 2008, fecha en la cual se proporcionará la Información Presupuestaria al 31.DIC. 2007, mientras que los Estados Financieros Combinados y por Fondos emitidos al 31.DIC.2007 (1er cierre), serán entregados el 08 de febrero de 2008

#### d. Costo de la Auditoría

El costo de la auditoría solicitada comprende:

		<b>Ejercicio 2006</b>	<b>Ejercicio 2007</b>	<b>TOTAL</b>
Retribución Económica	S/.	559,664.00	543,697.00	1'103,361.00
Impuesto General a las Ventas (IGV)	S/.	106,336.00	103,303.00	209,639.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/.</b>	<b>666,000.00</b>	<b>647,000.00</b>	<b>1'313,000.00</b>

**Son: Un millón trescientos trece mil y 00/100 Nuevos Soles.**

La retribución económica por cada ejercicio examinado será cancelada de la siguiente manera:

**Primer Período: 2006**

- 20% de los honorarios como adelanto, al inicio de la primera visita interina, previa presentación de la respectiva carta fianza.
- 30% de los honorarios como adelanto, al inicio de la segunda visita interina, previa presentación de la carta fianza correspondiente.
- 50% restante a la entrega de todos los informes de auditoría.

**Segundo Período: 2007**

- 20% de los honorarios como adelanto, al inicio de la primera visita interina, previa presentación de la respectiva carta fianza.
- 30% de los honorarios como adelanto, al inicio de la segunda visita interina, previa presentación de la respectiva carta fianza.
- 50% restante a la entrega de todos los informes de auditoría.

e. Conformación del Equipo de Auditoría

Los Auditores integrantes del equipo de Auditoría propuesto deben contar con experiencia y capacitación en auditoría, requiriéndose que el Supervisor y el Jefe de Equipo sean de condición permanente en la Sociedad.

El equipo de Auditoría propuesto debe estar integrado como mínimo por diez (10) profesionales incluido el Supervisor y el Jefe de Equipo, los mismos que desarrollaran sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

En el caso que fuera necesario efectuar cambios en el mencionado equipo durante el proceso de la auditoría, sólo procederán 02 cambios del equipo de auditores de la propuesta ganadora por ejercicio, siempre y cuando cuente con la aprobación de ONP y la autorización de la Contraloría General de la República.

La incorporación de miembros adicionales al equipo de auditoría de la propuesta ganadora, requiere de la aprobación de ONP.

f. Requerimiento de especialistas

El equipo auditor debe contar con los siguientes especialistas, quienes acreditarán experiencia y capacitación afines a su profesión:

- Un Profesional con experiencia en auditoría de portafolios y en evaluación de administración de portafolios en el mercado local.
- Un especialista en contabilidad de sistemas previsionales u otros fondos similares.
- Un especialista en Finanzas o Inversiones.
- Dos Profesional en Informática, preferentemente Ingenieros de Sistemas.
- Un especialista en cálculo actuarial
- Un abogado con experiencia en derecho previsional (sistema de pensiones público).

g. Sociedad de Auditoría

Las sociedades de auditoría postoras deberán:

- Contar con representación y/o afiliación internacional no menor de 10 años.

h. Presentación del Plan de Auditoría y Programa de Auditoría

La Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditorías ajustadas en base al diagnóstico, análisis de riesgos de auditoría realizado, determinación de criterios de materialidad, alcance y ámbito geográfico, así como la determinación de objetivos específicos, cronograma de ejecución, en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de inicio de la auditoría. Dicha información también se entrega en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

i. Garantías Aplicables al Contrato

Los auditores otorgarán a favor de la ONP por cada período a auditar:

- A la firma del Contrato, una Carta Fianza incondicional, irrevocable, solidaria y de realización automática en el país a solo requerimiento de la entidad, sin beneficio de excusión, emitida por Institución Bancaria o Financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros por el 20% del monto total del Contrato (retribución económica, IGV y gastos); válida hasta (60) días calendario después de la entrega del último informe de auditoría del período examinado.
- En su oportunidad otra Carta Fianza en las mismas condiciones, por el equivalente al monto de los adelantos de la retribución económica más IGV, válida hasta la fecha de entrega del último informe de auditoría del período examinado.

j. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 43° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría.

k. Aspectos de Control

Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito así como excepcionalmente, la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes.

El desarrollo de la Auditoría; así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría

General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
- Normas Internacionales de Auditoría –NIAS, en especial el Tema 510 – Trabajos Iniciales – Balance de Apertura, para la validación de los saldos iniciales del período auditado.
- Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
- Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
- Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
- Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.

Asimismo, la Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría.

1. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 24° del Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG, se designa como Coordinadora General ante la Contraloría General de la República, a la **Sra. Luciana Alberdi Burneo** – Gerente de Administración.

Dicha representante se encargará igualmente de visar las credenciales que sean presentadas por las Sociedades de Auditoría al momento de visitar la entidad, para cuyo efecto se otorgarán las facilidades del caso.

**ANEXO DE LAS BASES N° 01**

**CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS**

La evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realizará aplicando los criterios y factores establecidos en el artículo 36° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría y los puntajes siguientes:

		<b>Puntaje Ponderado</b>			<b>Puntaje Ponderado</b>
	<b>De la Sociedad de Auditoría</b>	<b>20%</b>		<b>Del Equipo de Auditoría</b>	<b>80%</b>
<b>I</b>	<b>Enfoque y metodología de la Auditoría</b>		<b>II</b>	<b>Nivel profesional, experiencia y formación del equipo de auditoría propuesto</b>	
I.1	Objetivos	1.80	III.1	Experiencia en Auditoría	20.00
I.2	Procedimientos	0.20	III.2	Experiencia en Entidades Afines	16.00
I.3	Cronograma	3.60	III.3	Experiencia: Supervisor / Encargado	12.00
<b>II</b>	<b>Experiencia y desempeño de las Sociedades</b>		III.4	Capacitación	16.00
II.1	Experiencia en Auditoría	2.00	III.5	Condición Contractual	12.00
II.2	Experiencia en Entidades Afines	2.40	III.6	Plantel Profesional	4.00
II.3	Anotaciones en el registro	10.00			
		20.00			80.00

El puntaje mínimo aprobatorio es de 55 puntos sobre un puntaje total de 100 puntos (artículo 37° del Reglamento).

**Nota:**

Para la calificación de la experiencia en auditoría y experiencia en el cargo se tomará en cuenta el tiempo efectivo ejecutado.

## ANEXO DE LAS BASES N° 02

**En la elaboración del contrato deberá tenerse en cuenta la estructura establecida a fin de facilitar la correlación entre las cláusulas propuestas y por ende la evaluación de las mismas.**

### CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte ..... con domicilio en ..... que en lo sucesivo se denominará ..... con RUC N° ....., representada por su ..... con D.N.I. N° ..... y RUC N° ..... (cuyo poder consta inscrito a fojas ..... del Tomo ..... Asiento ..... del Registro Mercantil de .....) (ó nombrado por ..... N° .....) y de la otra parte la Sociedad de Auditoría ..... con domicilio para todos los efectos de este Contrato en ..... que en lo sucesivo se denominará "**LOS AUDITORES**", representada por su socio ..... con D.N.I. N° ..... y RUC N° ..... con poder por Escritura Pública otorgada por ante el Notario Dr. .... con fecha ....., inscrita en ..... de los Registros Públicos de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA.**- De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Contraloría No. .... de fecha ..... y de acuerdo a las Bases del Concurso Público de Méritos N° ..... que forma parte del presente Contrato, la Entidad contrata los servicios profesionales de **LOS AUDITORES** para examinar los Estados Financieros y otros aspectos operativos correspondiente al ejercicio económico .....

**LOS AUDITORES** realizarán el examen conforme a los objetivos contemplados en las Bases, las cuales son parte integrante del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículo 23° y 53° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG.

LOS AUDITORES en las desviaciones que detecten en el proceso del examen, deberán señalar en cada caso, las causas que las originan, los efectos reales que producen, así como los efectos potenciales que generarían de subsistir dichas desviaciones, recomendando las acciones correctivas pertinentes para mejorar y/o superar tales situaciones.

**SEGUNDA.**- El equipo de trabajo se encuentra conformado por el personal indicado en el Formato 1 (F-1) – Asignación de Personal por Categorías- de la Propuesta Técnica ganadora de **LOS AUDITORES**. El trabajo de campo del equipo de auditoría se deberá realizar en el(los) local(es) de la entidad examinada.

La sociedad de auditoría elaborará su plan, programa de auditoría y cronograma definitivo, teniendo en cuenta las horas de trabajo señaladas en su propuesta.

Si como consecuencia de la planificación, la sociedad de auditoría determina la necesidad de modificar las horas propuestas, deberá precisar los motivos que las sustenten para su evaluación por la Contraloría General. Si el pronunciamiento expreso realizado por este Órgano Superior de Control determina que la modificación de las horas propuestas se encuentra adecuadamente sustentada, las partes formalizarán dicho cambio con la suscripción de la addenda respectiva.

**TERCERA.**- LOS AUDITORES se comprometen a iniciar las labores de auditoría el día ..... (**INDICAR FECHA EXACTA**).

La entrega de los Informes de Auditoría Financiera, Largo, Presupuestal y (otros informes de ser el caso) será el día ..... (**INDICAR FECHA EXACTA**).

Recibidos los informes, la Entidad deberá devolver a LOS AUDITORES la carta fianza que garantiza el adelanto de la retribución económica.

**CUARTA.**- El desarrollo del examen, así como la elaboración de los informes de auditoría, se efectuará de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y en concordancia con la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, las Normas de Auditoría Gubernamental – **NAGU**, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.set.95 publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 26.set.95, modificada por las Resoluciones de Contraloría N° 141-99-CG del 25.nov.99 y 259-2000-CG de 07.dic.2000; Manual de Auditoría Gubernamental – **MAGU**, aprobada por Resolución de Contraloría N° 152-98-CG; modificada por la Resolución de Contraloría N° 141-99-CG del 25.Nov.99 y otras disposiciones dictadas por la Contraloría General, así como a las demás normas aplicables a la Entidad por los Organismos Internacionales o Nacionales (BID, AID, BIRF, CONASEV, Superintendencia de Banca y Seguros, etc.) **CONSIGNARSE SOLO SI LE ES APLICABLE.**

LOS AUDITORES encargados de realizar el examen declaran conocer las normas antes citadas.

**QUINTA.- LOS AUDITORES** se obligan a remitir a la Contraloría General en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de inicio de la auditoría un ejemplar, del plan de auditoría de acuerdo a lo establecido en la NAGU 2.20 siguiendo la estructura de la MAGU sección 190, programa de auditoría de acuerdo a las disposiciones contempladas en la NAGU 2.30; y, el cronograma de ejecución conforme lo establece el artículo 61º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG.

**SEXTA.- LOS AUDITORES** al término del examen, deberán presentar a La Entidad los Informes de Auditoría de conformidad al Capítulo III, Título Cuarto (NAGU 4) de las Normas de Auditoría Gubernamental, según el número de ejemplares de los informes de auditoría financiera, largo y presupuestal, señalados en las bases del concurso, así como otros informes requeridos por la Entidad (Superintendencia de Banca y Seguros, CONASEV, BID, BIRF, AID, etc.). **CONSIGNARSE SOLO DE SER EL CASO.**

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General un (01) ejemplar de cada informe emitido, a efecto de su evaluación, sustentación y verificación de cumplimiento del alcance del examen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62º y 65º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría, adjuntando un disquette 3.5 H.D., versión Word For Windows conteniendo los Informes desarrollados. Adicionalmente, deberá remitir a la Entidad y a la Contraloría General un disquette 3.5 H.D., conteniendo el resumen del informe de control debidamente registrado en el Sistema de Auditoría Gubernamental (SAGU), en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.05.2001.

**SETIMA.-**(La Entidad) pagará a **LOS AUDITORES** por concepto de retribución económica la suma de S/. ..... (incluido el Impuesto General a las Ventas).

La retribución económica de acuerdo a lo establecido en las bases y propuesta económica, será abonada de la siguiente manera: .....

**OCTAVA.- LOS AUDITORES**, a la firma del presente Contrato, otorgarán a favor de la Entidad, una carta fianza incondicional, irrevocable, solidaria y de realización automática en el país a solo requerimiento de la Entidad, sin beneficio de excusión, emitida por una institución bancaria o financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros por el 20% del monto total del Contrato (retribución económica + IGV) válida hasta sesenta (60) días calendario después de la entrega del último Informe de Auditoría.

De ser el caso, **LOS AUDITORES** presentaran, otra carta fianza en las mismas condiciones, equivalente al monto del adelanto de la retribución económica (hasta el 50% de la retribución económica + IGV), válida hasta la fecha de entrega del último Informe de Auditoría.

**NOVENA.-** Queda claramente establecido que no existe obligación alguna de parte de (la Entidad) de proporcionar a **LOS AUDITORES**, personal para las labores contratadas siendo potestativo de ésta hacerlo a nivel de colaboración.

La Entidad por ningún motivo y en ningún caso, asumirá solidaridad respecto a las obligaciones laborales, tributarias y/o de cualquier otra índole que **LOS AUDITORES** contraigan con terceros, para el cumplimiento de este Contrato.

**DÉCIMA.-** Si los Informes de Auditoría no fueran entregados en el plazo estipulado en la Cláusula Tercera de este Contrato, los Auditores se harán acreedores a una sanción equivalente al uno por ciento (1%) de la retribución económica pactada por cada día hábil de atraso en la entrega del Informe de Auditoría hasta alcanzar el 10% del monto total de la retribución económica, luego de lo cual se procederá de acuerdo a lo dispuesto por la Cláusula Décimo Primera; quedando exceptuadas las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados y puestos en conocimiento de la Contraloría General.

**DECIMA PRIMERA.-** Si las partes contratantes no cumplieran con las obligaciones previstas en el presente contrato o incurrieran en retraso en la entrega de los Informes de Auditoría mayor a diez (10) días hábiles, se procederá conforme al siguiente detalle:

- a) Una de las partes comunicará a la otra el incumplimiento observado, dándole un plazo de tres (03) días hábiles para su ejecución.
- b) Vencido el plazo otorgado y previa revocatoria por parte de la Contraloría General, la parte afectada podrá declarar administrativamente la resolución extrajudicial del contrato mediante Carta Notarial.  
En el caso que la entidad sea la parte afectada por el incumplimiento podrá hacer efectivas las Cartas Fianzas otorgadas o cobrar la penalidad por incumplimiento del contrato. En cualquiera de los casos se ejecutará el equivalente al 10% del monto total del contrato, sin perjuicio de interponer la acción legal que corresponda.

**DECIMO SEGUNDA.-** Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes, se solucionará en lo posible, en el trato directo; recurriéndose a la vía judicial, sólo en caso de no encontrarse solución en dicho trato.

Para tal efecto, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima o en la Sede de (La Entidad examinada); debiendo tenerse por válidas todas las notificaciones que se efectúen en los domicilios señalados en el presente Contrato.

**DECIMO TERCERA.**- La Entidad presentará a la Contraloría General las modificaciones a las condiciones del presente contrato en los casos establecidos en el artículo 57º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría.

Solo en el caso de los literales d) y e) del artículo antes mencionado, la modificación del contrato es autorizada por la Contraloría General, previa evaluación en un plazo de diez (10) días hábiles.

Los gastos ocasionados como consecuencia de la modificación del contrato son asumidos por la parte responsable de dicha modificación. Cuando la modificación del contrato se realice sin responsabilidad de las partes, los gastos derivados de ello, serán prorrateados entre la sociedad y la entidad (artículo 58º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría).

**DECIMO CUARTA.**- Para todo aquello no previsto en el presente contrato, es de aplicación el Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y las normas del control gubernamental.

**DECIMO QUINTA.**- Si las partes contratantes incurren en incumplimiento del presente contrato, será de aplicación el Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado por Resolución de Contraloría N° 367-2003-CG y sus modificatorias.

**DECIMO SEXTA.**- La sociedad de auditoría tiene la obligación de guardar absoluta reserva de la documentación obtenida para la realización del presente examen; así como, de los informes finales que elabore como resultado de la presente acción de control.

**DECIMO SÉTIMA.**- Este Contrato podrá ser elevado a Escritura Pública y los gastos que demande dicho trámite serán por cuenta de la parte solicitante.

Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido del presente contrato, en virtud de lo cual lo suscriben en Lima, a los .....días del mes de ..... del año dos mil seis.